

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Escala del Derecho (1). Por José Lois Estévez

Hace ya largos años, y antes que nadie se hubiese planteado los problemas derivados de la globalización, con su característica genialidad, en una conferencia pronunciada en nuestra Universidad Compostelana sobre *La unidad del mundo*, Carl Schmitt se preguntaba si alguna vez podría darse el fenómeno de un superestado sin fronteras. A él, la respuesta le venía dada por su misma concepción de la política. Pues siendo esencial a ésta la distinción de amigo-enemigo, la desaparición del enemigo político sólo podría darse en utopía.

Más recientemente, en su estudio sobre La revolución legal mundial, publicado en el año 1979, en traducción de su hija Anima, de nuevo Carl Schmitt reincide indirectamente en nuestro tema, al plantear la magna cuestión, propuesta por Hauriou, de la superlegalidad. Con argumentación difícilmente recusable, decía Schmitt: “Si se instituye un Tribunal constitucional como suprema instancia normativista en una jerarquía de normas y valores, entonces este Tribunal constitucional institucionalizado se convierte en supremo legislador...”

“Puede ser que la tierra hoy sea más pequeña que Francia en 1789. Sin embargo, la nueva técnica no sólo sirve a la centralización, sino también a la resistencia contra ella. La organización actual para la paz en el mundo no sólo sirve a la unidad, sino también al *statu quo* de sus múltiples miembros soberanos”. E incisivamente se preguntaba: “¿Será posible que las superpotencias prescindiesen de su supremacía hegemónica y de sus bases?”

La libertad del hombre rico resulta inmensamente mayor. Pero el hombre rico es comparativamente una rareza

¿Cuál es la escala natural del Derecho? Para el positivismo normativista, esta pregunta carece de razón. Teóricamente, las normas podrían, en apariencia, extenderse por igual a todo el orbe. Pero a quien cree necesario para el Derecho tanto la existencia como la experiencia jurídicas, la más elemental exigencia para poder ser de veras es *que pueda vivirse*. Y esto tiende a centrarlo en torno a la casa familiar. Nuestro radio de contratación y relaciones jurídicas es, estadísticamente, muy pequeño.

Claro que la libertad del hombre rico resulta inmensamente mayor. Pero el hombre rico es comparativamente una rareza. Para él, las fronteras puede que no existan. Pero para los demás mortales la economía las impone. No basta, pues, con que los más poderosos del mundo nos dicten normas, p. e., desde un periódico internacional tan generalizado como Internet. Así podrán crear, como hoy en los Estados, llamados soberanos, mitos jurídicos. Las leyes del Derecho, como las físicas, necesitan, para ser algo más que vacuos mandatos, un acatamiento estadístico. Como las quería Montesquieu, han de constituir “relaciones necesarias, derivadas de la misma naturaleza de las cosas”. Han de pasar de voliciones de unos pocos, para ser comportamientos probables de los más.

¿Y qué decir de la coacción jurídica? ¿Que depende de muchos factores aleatorios, excesivamente contingentes! El primero: la inexpresividad de la ley, nunca inequívoca. El segundo: que los custodios de la legalidad, distintos siempre de los legisladores, se sientan apremiados a cumplirla. El tercero: que los tribunales interpreten el precepto legal con auténtica

objetividad, por imperativo de su propia conciencia. Que piensen como el Heráclito de Campoamor: “No hay más dicha que el deber;/ todo aquel que hombre se llama/ dará por honra la fama/y el poder por el saber”.

Mientras palabras como éstas no sean verdades estadísticas, mientras la conciencia individual se muestre incapaz de superar las estrecheces del propio yo para comprender los verdaderos intereses humanos, el Derecho seguirá encerrado en su prisión angosta.